

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C. Acuerdo PCSJA18-
11127 de 12 de octubre de 2018)
Bogotá, D.C., trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

Rad.: **076** 2019 01317

Conforme a lo establecido en el numeral 1º del artículo 317 del C.G. del P., se requiere a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días, notifique en debida forma a los demandados, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez
(2)

SR

La anterior providencia se notificó en
estado No. E-11 Hoy 102 JUL 2020

MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ